**Elementos para el informe sobre niños en situaciones humanitarias**

1. **Los principales desafíos en la protección de los derechos de niños, niñas y adolescentes en situaciones humanitarias.**

Considerando la reciente creación del Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes (SIPINNA) y aun cuando en México la legislación reconoce los derechos de niñas, niños y adolescentes en cualquier situación, existen desafíos en la articulación de las acciones para su atención integral y orgánica a nivel nacional, estatal y municipal.

Las acciones necesarias para proteger de manera integral a las niñas, niños y adolescentes y, en su caso, tomar medidas especiales extremas para su protección y para restituirles el ejercicio pleno de sus derechos en dichas situaciones, deberán ser implementadas de conformidad con lo señalado en los instrumentos de política pública de reciente creación que se señalan en el numeral tres de este documento.

En el tema migratorio, de acuerdo con cifras del Instituto Nacional de Migración (INM) basadas en los registros de detenciones y devoluciones realizadas, se ha documentado en los últimos años un aumento considerable de migración irregular de niñas, niños y adolescentes, en su mayoría de los países del Triángulo Norte de Centroamérica (Guatemala, Honduras y El Salvador), que cruzan por México hacia Estados Unidos, o que se quedan en nuestro país en busca de mejores condiciones de vida.

Dicho aumento requiere del fortalecimiento de las acciones a nivel estatal y municipal, incluyendo los sistemas, las procuradurías de protección de niñas, niños y adolescentes y las autoridades de migración y refugio, para garantizar su operatividad, mediante la asignación de presupuesto, personal especializado y capacitación continua.

De tal forma que se requiere el establecimiento de esquemas de cuidado alternativo para las niñas, niños y adolescentes migrantes, pero que no impliquen su institucionalización, tales como familias solidarias y/o de acogida.

Asimismo, es necesaria la ampliación y diversificación de la red de módulos y albergues que atienden a niñas, niños y adolescentes, de tal forma que se amplíe la cobertura y se atienda a aquellos que no se encuentran separados de sus núcleos familiares.

Igualmente importante resulta cambiar de un modelo proteccionista hacia un sistema de protección con enfoque de derechos, es decir el reconocimiento de niñas, niños y adolescentes como sujetos de derechos, para lo cual se requiere también de la capacitación y profesionalización del personal de las Procuradurías de Protección de las Entidades Federativas.

Lo anterior conlleva a que las legislaciones estatales deben estar armonizadas a la Ley General de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, con el objeto de aplicar criterios homólogos en materia de protección de la niñez y de situaciones humanitarias, por lo que las Procuradurías de Protección de las Entidades Federativas, deben establecer mecanismos para emitir medidas de protección y planes de restitución de derechos como la salud, alimentación y protección de la integridad física y emocional que se pudieran presentar en casos de emergencia o crisis humanitaria que tengan aplicación en todo el territorio nacional.

1. **El marco jurídico respecto a la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes en situaciones humanitarias. Incluir las disposiciones legales que abordan explícitamente la protección de niñas, niños y adolescentes, así como sus derechos, en situaciones humanitarias en lo que respecta a su salud física, mental, la protección contra la explotación y la educación.**

El marco jurídico aplicable para determinar el proceso que se debe seguir para el tratamiento de Niñas, Niños y Adolescentes en situaciones humanitarias o en cualquier otro procedimiento, es el siguiente:

Dimensión internacional:

1. Convención sobre los Derechos del Niño;
2. Observación General N° 6: Trato de los niños, niñas y adolescentes no acompañados y separados de su familia fuera de su país de origen;
3. Convención Americana sobre Derechos Humanos;
4. Opinión Consultiva N° 21: Sobre los Derechos y garantías de niñas y niños en el contexto de la migración y/o en necesidad de protección internacional;
5. Lineamientos Regionales para la Atención de NNA Migrantes No Acompañados o Separados en Casos de Repatriación adoptados en el marco de la Conferencia Regional sobre Migración.

Dimensión nacional:

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
2. Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, publicada el 4 de diciembre de 2014, y su Reglamento, haciendo énfasis en el artículo 13, que abarca una gama de derechos humanos que los niños, niñas y adolescentes adquieren, con independencia de la situación que se encuentren.[[1]](#footnote-1)
3. Ley de Migración.
4. Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político.
5. Leyes Estatales de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.
6. Reglamento de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (únicamente para la Administración Pública Federal).
7. Reglamentos de las Leyes Estatales de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (únicamente para el Estado aplicable).
8. Reglamento de la ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político.
9. Reglamento de la Ley de Migración.
10. Protocolo de Actuación para asegurar el Respeto a los Principios y la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en procedimientos Administrativos Migratorios.
11. Acuerdo por el que se establece el Procedimiento Interno para la Restitución de Derechos y Medidas de Protección a Niñas, Niños y Adolescentes (únicamente para el Sistema Nacional DIF).
12. Lineamientos para la Restitución de Derechos y Medidas de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes (únicamente para el Sistema Nacional DIF).
13. **Las políticas nacionales, estrategias y planes de acción relativos a los derechos de niñas, niños y adolescentes en situaciones humanitarias.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 fracción II de la Ley General de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, se publicó el Programa Nacional de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes 2016-2018 (PRONAPINNA), primer programa especial que contiene acciones para implementación del gobierno federal en materia de ejercicio, respeto, promoción y protección integral de derechos de niñas, niños y adolescentes, y que habrán de retomar las autoridades estales y municipales para la elaboración de sus respectivos programas de protección.

El Objetivo 4 del PRONAPINNA, pretende atender las situaciones de emergencia y vulneración de derechos que puedan sufrir niñas, niños y adolescentes en el país, garantizando las medidas de protección especial y restitución de derechos a las niñas, niños y adolescentes que se encuentren en dichas circunstancias.

La Estrategia 4.4 contiene líneas de acción encaminadas a garantizar en todo momento todos los derechos de niñas, niños y adolescentes en las situaciones de emergencias o desastres, destacando la necesidad de impulsar acciones en las actividades del Sistema Nacional de Protección Civil, para prevenir violaciones y salvaguardar los derechos de niñas, niños y adolescentes en caso de emergencias o desastres, así como contemplar sus derechos en los planes y programas de protección civil.

Por otra parte, la Estrategia 4.3 establece líneas de acción que tienen como propósito fortalecer la protección y restitución de derechos de niñas, niños y adolescentes migrantes acompañados, no acompañados o en condición de refugiados.

Asimismo, se cuenta con el instrumento de política pública denominado “25 al 25: Objetivos Nacionales de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes”, el cual permite la coordinación política de las acciones de las instituciones del Estado Mexicano en los diferentes órdenes y poderes públicos, y una base para los Programas de Protección Integral de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes mandatados en la Ley General de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, y para los futuros Planes de Desarrollo Nacional, Estatales o Municipales, para lograr continuidad y el cumplimiento de las metas definidas.

Dicho instrumento contempla entre sus objetivos el relacionado con Emergencias (Objetivo 17) que tiene como finalidad garantizar la protección y plena vigencia de todos los derechos de niñas, niños y adolescentes antes, durante y después de situaciones de emergencia que afecten su bienestar y pongan en riesgo su vida; y el vinculado con Migrantes y Refugiados (Objetivo 18) que busca garantizar la integralidad de los derechos de niñas, niños y adolescentes migrantes acompañados y no acompañados, separados, nacionales, extranjeros, refugiados y repatriados en el contexto de movilidad humana.

1. **Buenas prácticas emprendidas para proteger los derechos de niñas, niños y adolescentes en situaciones humanitarias, tanto al interior del Estado como internacionalmente.**

Una buena práctica implementada por la Secretaría de Marina es el *Plan Marina de auxilio a la población en casos y zonas de emergencia y/o desastre*, el cual tiene como misión auxiliar a la población en casos y zonas de emergencia o desastre. Se alinea o incorpora al “Plan MX” del Gobierno Federal.

Durante la aplicación del Plan Marina, se realizan operaciones para auxiliar a la población en casos y zonas de emergencia o desastre, actuando de manera coordinada o conjunta con las dependencias de los tres órdenes de gobierno y sectores privado y social. El apoyo a la población se proporciona sin distinción de edad, sexo, raza o condición social, siempre se busca mitigar el sufrimiento humano.

1. **El involucramiento de niñas, niños y adolescentes en los procesos de toma de decisiones relacionados con las situaciones humanitarias, tanto en términos de la planificación como de implementación.**

De conformidad con la Ley General de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (artículos 2 fracción II, 71, 72,) las autoridades deberán promover la participación, tomar en cuenta la opinión y considerar los aspectos culturales, éticos, afectivos, educativos y de salud de niñas, niños y adolescentes, en todos aquellos asuntos de su incumbencia, de acuerdo a su edad, desarrollo evolutivo, cognoscitivo y madurez.

Asimismo, están obligadas a disponer e implementar los mecanismos que garanticen la participación permanente y activa de niñas, niños y adolescentes en las decisiones que se toman en los ámbitos familiar, escolar, social, comunitario o cualquier otro en el que se desarrollen.

Con base en ello, el SIPINNA aprobó los Lineamientos sobre la participación de Niñas, Niños y Adolescentes que tienen como objeto orientar a las instancias que integran el Sistema sobre las acciones para garantizar la participación permanente, sistemática y activa de las niñas, niños y adolescentes en el diseño y evaluación de las políticas públicas, en especial aquellas que tienen un impacto directo para su vida y desarrollo.

1. Derechos: a la vida a la supervivencia y al desarrollo; de prioridad; de identidad; a vivir en familia; a la igualdad sustantiva; a no ser discriminado; a vivir en condiciones de bienestar y a un sano desarrollo integral; a una vida libre de violencia y a la integridad personal; a la protección de la salud y a la seguridad social; a la inclusión de niñas, niños y adolescentes con discapacidad; a la educación; al descanso y al esparcimiento; a la libertad de convicciones éticas, pensamiento, conciencia, religión y cultura; a la libertad de expresión y de acceso a la información; de participación; de asociación y reunión; a la intimidad; a la seguridad jurídica y al debido proceso; de acceso a las tecnologías de la información y comunicación y derechos de niñas, niños y adolescentes migrantes. [↑](#footnote-ref-1)